

**DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES**

Trelew (Chubut), 07 de Mayo de 2019  
Ref.: Expte. N° 27459 C.D.

**Señor PRESIDENTE:**

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 618.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



**JUAN SIMÓN CIMADEVILLA**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

**MARCELA ALEJANDRA ROBERTS**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Mayo de 2019.

Ref.: Expte. N° 27459 C.D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

11480

El objetivo de la presente ordenanza, es adherir a la Ley Provincial I N° 618, la cual tiene por finalidad que las publicidades, actos, programas, obras y campañas no contengan nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

Dicha premisa se centra en el principio republicano de gobierno, cuyo fundamento se basa en que la impersonalidad debe alcanzar a los tres poderes del Estado, y que, implícitamente, atraviesa a la Constitución Nacional como la Provincial, como una de las formas del Estado democrático y la forma representativa de gobierno.

Es en este sentido, la publicidad de los actos, programas, obras y campañas de los órganos y organismos públicos deben tener un carácter informativo, educativo y/o de orientación social.

En virtud de lo expresado, la publicidad de los actos, programas, obras y campañas del Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunales y/o los organismos de control de la Ciudad, tendrán carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedado la incorporación de nombres, símbolos o referencia a funcionarios públicos.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 09 de Mayo de 2019.

Ref.: Expte. N° 27459 C.D.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 618,  
mediante la cual se veda las imágenes, nombres y símbolos  
que supongan promoción personal de las autoridades y/o funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 2do.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de  
su promulgación.

**ARTÍCULO 3ro.):** REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 MAYO 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11480

  
Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



  
Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

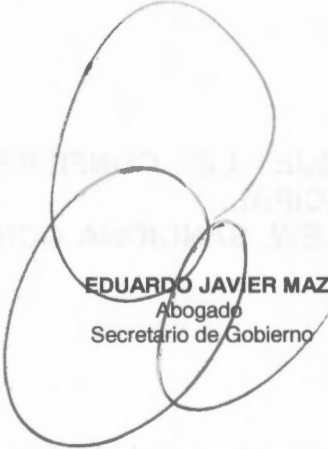
TRELEW, Chubut, 29 MAY 2019


Eduardo Hernández Lubo  
Coordinador de Asesoría Legal  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

012948



  
EDUARDO JAVIER MAZA  
Abogado  
Secretario de Gobierno

  
ADRIAN DARIO MADERNA  
Intendente

CONSEJO DELIBERANTE  
Folio 3  
N° 3  
TRELEW  
22-04-19

## Sección Oficial

### 11480 LEYES PROVINCIALES

**PROHÍBASE LA INCORPORACIÓN DE NOMBRES, SÍMBOLOS O IMÁGENES QUE SUPONGAN PROMOCIÓN PERSONAL DE LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

LEY I N° 618

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La publicidad de los actos, programas, obras y campañas de los órganos y organismos públicos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Provincia, tendrán carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedado la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

Artículo 2°.- La presente Ley será de aplicación a los Organismos Centralizados, Descentralizados, Institutos Autárquicos, Banco del Chubut S.A y Sociedades del estado.

Artículo 3°.- La presente Ley es operativa desde el día de su promulgación.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOSMIL DIECISEIS.**


Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

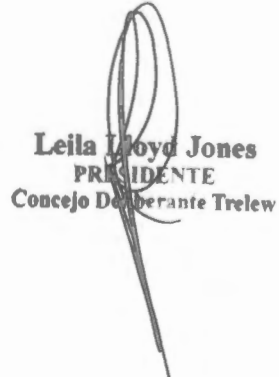
Dto. N° 138/18  
Rawson, 06 de marzo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado

  
Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

  
Juan Simón Cimadevilla  
CONCEJAL  
PRESIDENTE BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 25 de agosto de 2016 referente a la prohibición de la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos en la publicidad de los actos, programas, obras y campañas de los órganos y organismos públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, los cuales tendrán carácter informativo, educativo y/o de orientación social;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 618.

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25.517 DE RESTITUCIÓN DE RESTOS MORTALES DE ABORÍGENES**

LEY V N° 159

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase a la Provincia del Chubut en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.517, de Restitución de Restos Mortales de Aborígenes.

Artículo 2°.- Designese a la Secretaría de Cultura de la Provincia como la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

Artículo 3°.- Adecúense las partidas presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento efectivo a la presente Ley.

Artículo 4°.- El plazo de reglamentación será de noventa (90) días.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOSMIL DIECISEIS.**

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

RAÚLA LEJANDRO FERNANDEZ  
Secretario Habilitado  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut